



DECRETO N°

125

(30 JUL 2019)

Por medio del cual se conforma el equipo encargado de preparar el proceso de empalme, el Acta e Informe de Gestión y la rendición de cuentas del municipio de La Estrella.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 152 de 1994, ley 951 de 2005, ley 1474 de 2011, ley 1551 de 2012, ley 1712 de 2014, el decreto 1083 de 2015, ley 1757 de 2015, ley 1909 de 2017 y la directiva 009 de 2019,



CONSIDERANDO

Que la ley 951 de 2005, "por la cual se crea el acta de informe de gestión", fija las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, estableciendo la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

Que en vista de la culminación del período de gobierno del señor alcalde del municipio de La Estrella 2016 – 2019, es fundamental dar inicio al proceso de empalme que contiene a su vez, la elaboración del acta de informe de gestión, el informe de gestión y la rendición de cuentas públicas a la ciudadanía.

Que con el fin de dar inicio al proceso de empalme, el Alcalde Municipal conforma un grupo de trabajo que será el responsable de la recopilación de la información precisa y detallada, la elaboración del acta e informe de gestión, la realización de las diversas sesiones presenciales de empalme con el gobierno electo y la rendición de cuentas a la población, compromiso que se extiende a todos los funcionarios que conforman la Administración Municipal y que serán requeridos, según los asuntos de su competencia.

Así mismo, resulta indispensable el nombramiento de un coordinador del equipo para poder dar inicio a las jornadas de trabajo que ya han sido establecidas en un cronograma que hace parte integral de este Decreto.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el grupo de trabajo con el fin de elaborar el ACTA, EL INFORME DE GESTIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS y adelantar, hasta su culminación, el proceso de empalme con ocasión de la terminación del período de gobierno 2016 – 2019.



Municipio de
La Estrella

125

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar al doctor Juan Gregorio Fernández Gallego, Secretario de Planeación, como coordinador del grupo de trabajo en cumplimiento de su rol de articulación, encargado de la elaboración del acta, del informe de gestión, del proceso de empalme y de la rendición de cuentas, con el concurso de los demás funcionarios ante la culminación del período de gobierno 2016-2019.

ARTÍCULO TERCERO. El Secretario de Planeación, en cumplimiento de sus funciones como coordinador del grupo del proceso de empalme, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Citar a reunión a los diferentes miembros del equipo conformado para tal fin.
2. Solicitar a las diferentes dependencias de la administración, los informes que se requieran con el fin de soportar la elaboración del acta y del informe de gestión, de realizar el proceso de empalme y la rendición de cuentas.
3. Aprobar, solicitar ajustes o rechazar los documentos requeridos, con el fin de aportar la información verídica e indispensable para la elaboración del acta y del informe de gestión, para el proceso de empalme y la rendición de cuentas en forma oportuna.
4. Coordinar, diseñar y dirigir las funciones y actividades del grupo que se conforma para la elaboración del acta y del informe de gestión, del proceso de empalme y la rendición de cuentas.
5. Rendir informe semanal al Alcalde, sobre el avance de la construcción del acta y del informe de gestión, del proceso de empalme y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar inicio a la construcción del acta y del informe de gestión, del proceso de empalme y la rendición de cuentas, se crea el equipo de responsables formado por un funcionario de cada área de la Administración que tendrán un rol de apoyo, así:

Secretaría de Planeación	Juan Gregorio Fernández Gallego
Secretaría de Tránsito	Diego Alejandro Escobar Carmona
Secretaría de Hacienda	Héctor Mario Cano Bustamante
Secretaría de Servicios Administrativos	Pilar Astrid Posada Jiménez
Secretaría de la Mujer	Marta Luz Mesa González
Secretaría de Seguridad Social y Familia	Hernán Santiago Álvarez Londoño
Oficina Asesora Jurídica	Ramón Gerardo Morales Rueda
Secretaría de Educación y Cultura	Jonatan Lunder Flórez Ocampo
Secretaría General	Claudia Alejandra Uribe Tobón
Secretaría de Gobierno	Diana Carolina Fernández Flórez
Secretaría de Control Interno de Gestión	Sandra Milena Mejía López
Secretaría de Obras Públicas	Ana María Ríos Restrepo
Subsecretaría Financiera	Gloria Patricia López Trujillo
Subsecretaría de Hacienda – Tesorero	Robert Alexander Calle Hincapié
Subsecretaría de Servicios Administrativos	Mónica María Colorado Mejía
Subsecretaría de Cultura	Jaime Alberto Carmona Cano
Control Interno Disciplinario	María Alejandra Montoya Ortiz
ESE Hospital La Estrella	Camilo Alfonso González Laguna
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios	Gabriel Jaime Jaramillo López
Indere	Jhon Jairo Echavarría Vélez
Promotora de Proyectos	José Daniel Gómez Roldán

125

ARTÍCULO QUINTO: Al grupo anterior se sumarán todos los funcionarios que conforman las diversas Secretarías y Subsecretarías de Despacho, Entes Descentralizados y demás direcciones que hagan parte de la estructura administrativa, quienes tendrán la responsabilidad de suministrar la información, diligenciar formatos y/o informes que les sea requerido según su competencia, atender las sesiones de empalme con el gobierno electo en caso de ser necesario y de cumplir con el cronograma en forma clara, veraz y oportuna, bajo los estándares técnicos que se establezcan.

ARTÍCULO SEXTO: El equipo de trabajo que aquí se conforma tendrá el seguimiento constante de la Jefe de Control Interno quien, junto con los asesores de control interno de las entidades descentralizadas, tendrán un rol de verificación del diligenciamiento del acta, informe de gestión general, proceso de empalme y rendición de cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones aquí descritas acarreará las sanciones a que haya lugar con base en la Ley 951 de 2005.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

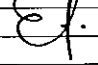
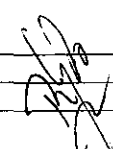
Dado en el municipio de La Estrella, a los **30 JUL 2019**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JHONNY ALEXANDER GARCÍA YEPES
Alcalde

100.14

Proyectó: Edison Osorio Hernández. Abogado contratista	
Aprobó: Ramón Gerardo Morales Rueda. Asesor jurídico	

125

125

125